

(Drug and Alcohol Abuse Prevention)

Drug and Alcohol Abuse Prevention 34 CFR 86; 668.41(c)

| | |
|---|--|
| Oficina Responsable / Office Responsible: | |
| Localización de la Información / Area Information is located: | |
| Fecha de Actualización / Date Document was last updated: | |

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

Introducción

Neo-Esthetique European Institute está comprometido con su comunidad institucional en mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de drogas y alcohol, donde se promueva el pleno desarrollo y el bienestar de todos sus integrantes. Por tal razón hemos establecido esta política, para establecer medidas que minimicen el riesgo de afectar la seguridad y el bienestar de nuestra población. Es nuestra responsabilidad establecer medidas dirigidas al cumplimiento de las leyes estatales y federales que garanticen un ambiente libre de drogas y alcohol.

Propósito

Esta Política se establece con el propósito de concientizar la comunidad institucional sobre los efectos negativos y consecuencias legales relacionadas al uso de drogas ilícitas y abuso de alcohol. Además, establecer medidas preventivas y disciplinarias que permitan a la institución tratar, en forma efectiva, los casos de uso de estos.

Alcance

Esta política aplica a todos los estudiantes y empleados.

Base Legal

Esta Política va dirigida en asegurar el cumplimiento de leyes estatales y federales con el propósito de promover un ambiente de estudio y trabajo libres de drogas ilícitas y alcohol.

- Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada.
- Ley para las Escuelas y Universidades Libres de Drogas de 1989, sección 1213, 20 U.S.C.A. 1001 h y 10111, según enmendada (Drug-Free Schools Act)
- Enmienda de 1989 para mantener escuelas y comunidades libre de drogas y alcohol.
- Drug Free Schools and Communities Act, amendment of 1989 (Public law 101-226) aprobado el 12 de diciembre de 1989, (24 LPRA) y enmendada, 34 CFR 668
- Ley de Lugares de Trabajo Libre de Drogas de 1988, 41 USCA 701, según enmendada (Drug Free Workplace Act of 1988)

- Los Reglamentos Adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar dichas leyes, 34 CFR partes 86; 48 CFR subparte 23.5.; 668.41(c)
- Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada.
- Ley para reglamentar las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector laboral privado, Ley Núm. 59 del 8 de agosto de 1997.

POLÍTICA INSTITUCIONAL

Con el propósito de cumplir con las leyes estatales y federales y con compromiso que tenemos con nuestra población para mantener un ambiente de trabajo y estudios libre de drogas y alcohol se establece que: El uso, la posesión o distribución de drogas ilícitas o alcohol dentro de los predios institucionales o en actividades oficiales que se llevan a cabo fuera de la institución, está totalmente prohibido.

Sanciones

Cualquier persona (sin distinción) que viole esta prohibición conllevarán las sanciones institucionales tales como: amonestación verbal documentada al estudiante, amonestación escrita al estudiante con copia al expediente, una probatoria por un tiempo determinado, suspensión parcial o permanente e intervención policiaca de ser necesario. Además estará sujeto a cualquier otra sanción y penalidad que pueda imponerse bajo cualquier leyes estatales y federales aplicables en Puerto Rico. Estas pueden incluir multas y/o cárcel.

En el caso de los estudiantes, la ley federal dispone la pérdida de ciertos beneficios federales como los fondos Título IV (beca Pell) de la siguiente forma:

| Delito | Tiempo de Inegibilidad a Recibir Fondos Título IV |
|------------------------------------|---|
| Poseción de sustancias controladas | Primera falta – 1 año Segunda falta – 2 años Tercera falta - indefinido |
| Venta de sustancias controladas | Primera falta – 2 año Segunda falta – indefinido |

En el caso que cualquier empleado o estudiante resulte convicto por un Tribunal de Justicia por violación de un estatuto relacionado con el uso, manejo o distribución de drogas ilícitas deberá informarla por escrito en un periodo de no mayor de cinco (5) días a partir de la misma. En el caso de empleados deben dirigirse al Director de Recursos Humanos y en el caso de estudiantes al Director/a Académico de la institución. La Institución llevará acabo la acción correspondiente.

Al identificarse un caso, será atendido por los funcionarios designados para estos efectos. Se nombrará un Comité Disciplinario temporero para atender cada caso en particular, investigar internamente la situación incluyendo escuchar todas las partes afectadas, así como los testigos que estime conveniente y determinar (de ser necesario) qué tipo de sanción se le aplicará.

Programa de orientación y tratamiento o programas de rehabilitación

Es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, en caso de empleados y del Director/a Académico en el caso de los estudiantes, de ofrecer y coordinar orientaciones, charlas e información de recursos externos como mecanismos proactivos de prevención y brindar información a la comunidad colegial en torno al tema.

Riesgos a la salud asociados a la utilización ilegal de drogas y alcohol

Según el *National Institute on Drug Abuse* - Los riesgos del abuso de drogas.

El abuso de drogas es un comportamiento que se puede prevenir. Sin embargo, los efectos prolongados de las drogas en el cerebro pueden llevar a la drogadicción, que es una enfermedad crónica y recurrente del cerebro. Para cualquier persona adicta a las drogas, la necesidad compulsiva de consumir drogas puede ser abrumadora, afectando todos los aspectos de su vida y la de su familia.

El consumo de drogas puede tener serias consecuencias para el futuro, tanto de un joven como de un adulto, porque las drogas pueden alterar la manera cómo funciona el cerebro y causar otras consecuencias médicas graves. El abuso de drogas puede impedir que su hijo se desempeñe bien en la escuela. Más adelante, puede dificultar su capacidad para encontrar y mantener un empleo, aún después de haberse graduado.

El uso de estas puede conllevar a unas consecuencias que pueden afectar el resto de la vida. Estas consecuencias se dividen en tres áreas:

Cognoscitiva: Efectos negativos sobre la atención, la memoria, el aprendizaje y rendimiento académico y posible reducción del nivel intelectual.

Fisiológica: Daños a las habilidades y funciones motoras. Daños a los sistemas del cuerpo humano. Posible aumento de cáncer, accidentes cerebrovasculares, enfermedades del hígado y en caso de intoxicación daño en la función cerebral.

Social: Deterioro de la salud, las relaciones interpersonales y de la capacidad para trabajar.

Divulgación e Implementación de la Política

Entre la política institucional se encuentra la divulgación de esta para mantener al Instituto libre de drogas y alcohol. La distribución de material de orientación impreso relacionado a la prevención del uso de drogas y abuso de alcohol se encontrarán a través de las oficinas correspondientes (Recursos Humanos y Director/a Académico)

Normas para la Divulgación e Implementación

Por delegación del Presidente, las oficinas correspondientes deberán:

1) divulgar esta política al momento de la contratación de personal administrativo o docente

- 2) divulgar esta política entre los estudiantes de nuevo ingreso.
- 3) asegurar la implantación, según formulada.

Tanto la política como el plan comprensivo se revisarán cada dos años.

Procedimiento de Apelación a Sanciones

Si el estudiante o el empleado no está de acuerdo con la decisión del Comité, el mismo tendrá derecho a apelar dentro de los siguientes diez (10) días después que se haya notificado la sanción. Para ello, deberá someter su recurso por escrito y dirigido a la oficina correspondiente. Se tomará en consideración la apelación y de ser necesario se podrá revocar, sostener o modificar la decisión adoptada por el Comité. Se le notificará por escrito la decisión a las partes concernidas dentro de los próximos veinte (20) días después de la firma de la Resolución. Esta decisión es final e irrevocable.